

#### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

#### DR. JOSÉ M. DABBENE - PRESIDENTE

DRA. VICTORIA P. GOTTA - SECRETARIA

#### INDICE DE ORDENANZAS AGOSTO

- 108.15 Nombramiento miembro titular Junta Electoral Municipal- Dr. José Valverde.
- 109.15 109.15 Extinción de Obligaciones . Sra. Silvia Vanesa Dominguez
- 110.15 Aprobación Plano Definitivo- BArrio El Bosque
- 111.15 Modificación Ordenanza 114.2013
- 112.15 Aprobación Plan Director Urbano
- 113.15 Autorización venta de terrenos
- 114.15 Autorización construcción Oficina de Empleo y Plazoleta del Trabajador-Cambio de destino
- 115.15 Cesión de derechos. Adherente Nº 154 SIVAVI PLUS- Sra. Jorgelina María Trucco
- 116.15 Cesión de derechos. Adherente Nº 119 SIVAVI I- Sr Tomás Baldrich
- 117.15 Cesión de derechos. Adherente Nº 104. SIVAVI III- Sr Paolo Carballo
- 118.15 Cesión de derechos. Adherente Nº51 PLAN PRIMER HOGAR II- Sra Fabiana Valeria Arduino

ORDENANZA Nº: 108

Municipalidad de Las Varillas

**AÑO: 2015** 

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

<u>Artículo 1º</u>.- Acéptese la licencia solicitada por el Presidente de la Junta Electoral, Dr. Héctor Bruno.-

<u>Artículo 2º</u> Designase como miembro titular de la junta electoral municipal al Sr. José Luis VALVERDE, DNI 24.362.488 a los fines de cubrir la suplencia referenciada.-

<u>Artículo 2º</u>.- Tómese juramento en el día de la fecha ante el Honorable Concejo Deliberante al nuevo integrante de la junta electoral municipal designado como titular temporario.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/08/2015

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 108/2015**

Que, la C.O.M. prevé en su art. 169 que la junta electoral municipal es de carácter permanente y está compuesta por cinco miembros que tendrá carácter de titulares y cinco miembros suplentes.-

Que, debido a la licencia del Sr. Presidente de la junta electoral municipal, Dr. Héctor Bruno, y en virtud de la nota por el mismo presentada, todo ello en concordancia con la normativa vigente de nuestra C.O.M..-

Que habiendo presentado mediante nota a éste HCD, el Sr. Toninetti, Aldo su deseo de no participar en ésta oportunidad como miembro de la Junta Electoral, es que resulta necesario proceder al nombramiento del nuevo integrante de la J.E.M. a los fines de cubrir la suplencia.-

Que, el miembro propuesto cumple con los requisitos para ser concejal y no se encuentra alcanzado por las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la ley fundamental.

ORDENANZA Nº: 109

**AÑO: 2015** 

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA:



Artículo 1º: Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 107, Sra. SILVIA VANESA DOMINGUEZ, M.I. Nº 21.394.190, CUIL/CUIT Nº27-21394190-4, con domicilio en calle Manuel Belgrano Nº 726 de Las Varillas, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfiérase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, fracción que está formada por parte de la Manzana OCHENTA Y SIETE, según plano de loteo realizado en expediente letra "V", número doscientos cinco, año mil novecientos cincuenta y uno , de la Dirección General de Catastro, y cuyo plano se registra bajo el Nº 5.613, Planilla Nº 24.153, en el Registro de Propiedades, y se designa y se describe así: LOTE VEINTE: que mide: diecinueve metros en sus lados Nor.Oeste y Sud-Este, por diez metros en los del Nor-Este y Sud-Oeste, o sea CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, y linda: Nor-Oeste, lote diecinueve; Nor-Este, calle Belgrano; Sud-Este, lote vientiuno; y Sud-Oeste, resto manzana ochenta y siete.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 239722, año 2000.-

Artículo 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2015** 



PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

1

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 109/2015**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se remite copia del Convenio de Refinanciación de deuda con Ord. 123/2013 y estado de cuenta, por lo que habiendo cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m2. Por lo expuesto, se debe transferir a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

ORDENANZA Nº: 110

**AÑO: 2015** 

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA:

Artículo 1º: Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión (Expte. Pcial. Nº 0589-008790-15) del ex lote Nº 9 de la manzana Of. 15 con una superficie de 2673,60 m2, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni-Mat. 1418/1,



de cuya subdivisión resultaron los siguientes lotes: Lote 100 (244,75 m2); lote 101 (242,52 m2); lote 102 (499,50 m2); lote 103 (299,83 m2); lote 104 (300,11 m2); lote 105 (302,81 m2); lote 106 (302,54 m2); lote 107 (243,62 m2); lote 108 (245,85 m2).

<u>Artículo 2º.</u>- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

<u>Artículo 4º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2015** 

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

1

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 110/2015**

El presente obedece a la necesidad de proceder a la protocolización del Plano de definitivo de mensura y subdivisión ante el Registro General de la Propiedad, para luego permitir la escrituración de los lotes individuales resultantes de la subdivisión, por cada uno de sus respectivos propietarios.

Se adjuntan al presente copia del plano definitivo confeccionado por el Ing. Agrimensor Diego Francisco Cantoni y copia de la escritura del lote madre de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas.



ORDENANZA Nº: 111

**AÑO: 2015** 

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1º: Modificase el artículo 11 de la Ordenanza 114/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: Art.11º) De la estructura de la Secretaría de Economía y Hacienda: De ella dependerán los Departamentos de Rentas, de Contaduría y Registraciones, de Tesorería, de Contrataciones, de Cómputos y Estadísticas, y de Administración de Viviendas; a la vez, la primera de ellas se dividirá en la División de Comercio e Industria, de Automotores, de Inmuebles, y de Cementerio.

Art. 2º: Modificase el artículo 25 de la Ordenanza 114/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 25º) Del Departamento de Rentas dependerán las Divisiones de Comercio e Industria, de Automotores, de Inmuebles y de Cementerio, las que tendrán a cargo las funciones detalladas en el artículo precedente, específicamente del tributo de que se trate cada una de ellas.



- Art. 3º: Incorporase los inciso 11 y 12 al artículo 26 de la Ordenanza 114/2013 con el siguiente texto:
- 11. Emitir las órdenes de pago previo control del cumplimiento del Régimen Municipal de Contrataciones y la Ordenanza Presupuestaria vigente;
- 12. Controlar el cumplimiento del Régimen Municipal de Contrataciones y la Ordenanza Presupuestaria vigente en las registraciones y órdenes de pago emitidas por otras áreas municipales con facultad para otorgarlas.
- Art. 4º: Modificase el artículo 28 de la Ordenanza 114/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 28º) Del Departamento de Contrataciones: El Departamento de Contrataciones dependerá de la Secretaría de Economía y Hacienda y tendrá a su cargo las siguientes funciones:
- 1. Intervenir en las contrataciones que realice o aquellas que deban ser autorizadas por la Secretaría de Economía y Hacienda, excepto las correspondientes a planes de vivienda, y en las contrataciones directas de otras secretarías que le sean giradas;
- 2. Realizar las contrataciones en los términos y mediante los procedimientos establecidos en el Régimen Municipal de Contrataciones y la Ordenanza Presupuestaria vigente, debiendo a tal fin solicitar y recibir las ofertas en la apertura de sobres, verificando el cumplimiento de los requisitos necesarios para su presentación;
- 3. Efectuar las contrataciones con la mayor economicidad y calidad y en las mejores condiciones financieras que puedan obtenerse;

- Municipalidad de Las Varillas El gobierno de la gente
- 4. Efectuar las registraciones contables y emitir las órdenes de pago por las contrataciones en las que haya intervenido, y girarlas al Departamento de Contaduría y Registraciones a los efectos de su verificación;
- 5. Mantener actualizado el padrón de proveedores, con sus datos, invitaciones que les fueron realizadas, su presentación o no a las mismas, adjudicaciones que se le hubieren realizado y constancia de su cumplimiento y todo otro dato de interés;
- 6. Preparar, mantener actualizado y custodiar el legajo de cada contratación en la que intervenga, con la documentación que corresponda de acuerdo al procedimiento de contratación de que se trate;
- <u>Art. 5º:</u> Incorporase el artículo 29 bis a la Ordenanza 114/2013 con el siguiente texto: *Art. 29º bis) El Departamento de Administración de Viviendas dependerá de la Secretaría de Economía y Hacienda y tendrá a su cargo las siguientes funciones:*
- 1. Las detalladas en el artículo 24º específicamente en lo atinente a los diferentes planes de vivienda vigentes o a crearse o recibirse del orden nacional y/o provincial;
- 2. Receptar las solicitudes de inscripción a los planes;
- 3. Organizar los sorteos y/o licitaciones e informar el resultado de los mismos a los adherentes de los planes;
- 4. Confeccionar y mantener actualizadas las carpetas de los adherentes a los planes;
- 5. Emitir los cedulones, y remitirlos a los fines de su pago;



- 6. Mantener actualizadas las cuotas vencidas de los afiliados;
- 7. Redactar los contratos de donación con cargo, cesiones de derechos y acciones de los terrenos propiedad de los adherentes a los planes de vivienda a favor de la Municipalidad y/o cualquier otro tipo de convenio que disponga la normativa de los planes de vivienda Municipales en garantía del cumplimiento de las cuotas por parte de los adherentes.
- 8. Inscribir ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia las donaciones con cargo a favor de la Municipalidad y las otras garantías que así lo requieran ante los registros correspondientes.
- 8. Confeccionar los anteproyectos de ordenanza de aceptación de las donaciones con cargo, cesión de derechos y acciones, extinción de obligaciones de los planes de vivienda terminados y cualquier otro cuya finalidad sea la regulación o funcionamiento de los planes de viviendas Municipales, los que deberán ser remitidos a la Asesoría Letrada Municipal.
- 9. Actualizar con la frecuencia que lo determine la reglamentación respectiva, el valor de las cuotas de amortización de los diversos planes;
- 10. Contratar la provisión de los materiales y la mano de obra necesarios para la construcción de las viviendas, en los términos y mediante los procedimientos establecidos en el Régimen Municipal de Contrataciones y la Ordenanza Presupuestaria vigente;
- 11. Efectuar las registraciones contables y emitir las órdenes de pago por las contrataciones previstas en el inciso anterior, y girarlas al Departamento de Contaduría y Registraciones a los efectos de su verificación;



12. Confeccionar y mantener actualizadas las carpetas con las copias de las facturas y certificados pagados de cada vivienda en ejecución;

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2015

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

1

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 111/2015**

AL presente oprdenanza tiene como finalidad adecuar el funcionamiento y la normativa atinente a los Departamentos que dependen de la Secretaría de Economía y Hacienda, habiendo recogido la experiencia práctica y de gestión de casi dos años de vigencia de la ordenanza 114/2013.

En tal sentido pueden señalarse como aspectos más importantes:

- La creación del Departamento de Administración de Viviendas, en reemplazo de la División Viviendas del Departamento de Rentas. De esta manera se le otorga mayor autonomía a dicha área municipal, tanto en lo que hace a las contrataciones como a las registraciones contables, sin descuidar el posterior control del Departamento de Contaduría.

- La delimitación de funciones del Departamento de Contrataciones en función de las situaciones en las que no tiene intervención, como



en planes de vivienda y en las contrataciones directas de otras secretarías, salvo que le sean giradas.

ORDENANZA Nº: 112

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Apruébese el Plan Director Urbano de la ciudad de Las Varillas, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 20: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2015** 



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 112/2015:**

Un plan de ordenamiento es la figura por la cual se definen e indican las directrices generales de ordenamiento integral del territorio municipal, los proyectos de carácter estructural para el logro de un desarrollo positivo y los procedimientos (modalidades e instrumentos) para orientar la gestión municipal del territorio. Es el marco general para la elaboración de todos aquellos instrumentos necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las políticas urbanísticas. Es también la herramienta básica de actuación para impulsar el ordenamiento de la estructura física y funcional de la ciudad, ordenar la acción pública y promover la inversión privada.

Un Plan Director Urbano para la ciudad de Las Varillas (PDU) debe ser una herramienta de gestión consensuada y democrática, que apunte a encauzar las fuerzas sociales que inciden sobre el territorio hacia una idea de ciudad que mejore la calidad de vida de los Varillenses.

ORDENANZA Nº: 113

**AÑO: 2015** 

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:



#### **ORDENANZA:**

Artículo 1º.- AUTORIZASE al P.E.M a vender de manera directa y en las condiciones previstas en la presente Ordenanza, los lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, que fueron vendidos a los adherentes de planes de vivienda Municipal y que sean readquiridos por la Municipalidad a través del ejercicio de la cláusula de preferencia contenida en los boletos de compraventa respectivos.

<u>Artículo 2º:</u> La disposición de los terrenos se realizara a través de la venta a personas físicas que tengan domicilio real en la ciudad de Las Varillas, que no se encuentren en mora con el Municipio y de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- Que se encuentren constituidos como familia y que no cuenten con vivienda propia ni terreno (tanto adherentes como no adherentes a planes Municipales de Vivienda):
- 2) Adherentes a planes de vivienda Municipal que no cuenten con vivienda propia ni terreno;
- 3) No adherentes a planes de vivienda Municipal que no cuenten con vivienda propia ni terreno;
- 4) Demás personas que manifiesten expresamente su intención de adquirirlos; **Artículo 3º:** El P.E.M deberá abrir un registro que estará a disposición de los interesados en adquirir los terrenos, en el Departamento de Viviendas Municipal, por un plazo de 5 días hábiles. Dicho registro se deberá dar a conocer mediante la publicación en el semanario El Heraldo y medios radiales locales. En el supuesto que el número de interesados que cumplan con los requisitos exigidos por el art. 2º de la presente supere la cantidad de terrenos disponibles, la venta se definirá mediante sorteo con intervención de escribano público en los días y horas que fije el P.E.M.



Artículo 4º: PRECIO. El precio de venta de los lotes será establecido mediante tasación suscripta por la Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, la que deberá tomar en cuenta la ubicación del inmueble, el valor de mercado al momento de la tasación, servicios y mejoras incorporados al inmueble, etc.

Artículo 5º: FORMA DE PAGO: El adquirente deberá integrar al momento de la compra el valor desembolsado por la Municipalidad de Las Varillas para la adquisición del lote, con más los importes abonados en concepto de servicios y mejoras incorporadas, y el saldo en cuotas mensuales, variables y consecutivas, equivalentes al valor de la cuota pre-adjudicación establecida para el Plan de Vivienda Municipal "SI.VA.VI. V" cada una de ellas.

Artículo 6°: En el supuesto de existir remanente de lotes luego de agotados los procedimientos previstos en el art. 3°, se procederá a la venta de los mismos a quienes manifiesten su voluntad expresa de adquirirlos a los precios y en las condiciones previstas en esta Ordenanza.

<u>Artículo 7°:</u> Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2015** 



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 113/2015:**

El presente tiene como finalidad la venta de lotes de terreno de titularidad del Municipalidad y que fueron readquiridos mediante el ejercicio de la cláusula de preferencia contenida en los boletos de compraventa a aquellas personas que manifiesten su intención de enajenarlos.

Los terrenos objeto de la presente (actualmente Giecco y Escobedo) que fueron vendidos oportunamente a adherentes de planes de vivienda Municipal, y ante la manifestación de los adquirentes por boleto de querer transferir el lote, la Municipalidad hizo uso de la facultad concedida en la cláusula 6° del contrato en donde se estipuló: "la Municipalidad, en el caso de que el comprador decida enajenar el terreno, luego de notificado, tiene un plazo de 30 días para ejercer su derecho de preferencia de comprar el bien, pagando el precio abonado por el comprador".

La Municipalidad al adquirir los lotes no solamente abona el precio pagado por los adherentes compradores sino también el monto abonado por estos a la Cooperativa de Energía Eléctrica en concepto de Obra de Red domiciliaria asumiendo además la deuda de dicha obra respecto de cada uno de los lotes;

En virtud de la erogación de dinero que debe realizar este Municipio para adquirir los lotes objeto de la presente, es necesario contar con un mecanismo legal que permita al P.E.M realizar de manera ágil y transparente la venta de aquellos inmuebles que sean devueltos por los adherentes adquirentes y poder recuperar esos fondos para las rentas generales de la Administración Municipal.



**ORDENANZA Nº: 114** 

<u>AÑO: 2015</u>

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA:

Art. 1: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a construir la "PLAZOLETA DEL TRABAJADOR Y OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL" en el inmueble que mediante Resolución S.O.P Nº 113/97 del 27 de noviembre de 1997, se transfirió a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, perteneciente al ESTADO NACIONAL (ex EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES) ubicado en la calle San Martín entre las calles Güemes y España de la localidad de Las Varillas con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2), identificado catastralmente como C 01, S 03, M 16, P 22.

<u>Art.2:</u> Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar el cambio de destino del inmueble descripto en el artículo primero del presente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Articulo 2º de la Resolución S.O.P Nº 113/97.

Art.3: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2015



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 114/2015:**

Que mediante Resolución S.O.P Nº 113/97 del 27 de noviembre de 1997, se transfirió a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS el inmueble perteneciente al ESTADO NACIONAL (ex EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES) ubicado en la calle San Martín entre las calles Güemes y España de la localidad de Las Varillas con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2), identificado catastralmente como C 01, S 03, M 16, P 22. A su vez en el Art. 2º de la citada Resolución se impone a la Municipalidad el cumplimiento del cargo de construir una plazoleta pública en estos términos: "La transferencia dispuesta en el artículo anterior se efectúa con el cargo de instalar en el inmueble una plazoleta pública con juegos para niños, sin que pueda modificarse ese destino sin autorización expresa de esta Secretaria......"

Que las políticas activas de empleo han sido de suma importancia para el desarrollo y bienestar social de nuestra Ciudad, y que desde el año 2006 nuestro municipio se ha responsabilizado en brindar un gran número de servicios vinculados al empleo, resultando conveniente crear un espacio integrador entre las personas que buscan mejorar su empleabilidad, las empresas locales, los jóvenes que aspirar a mejorar su calidad de vida y la población en general. Todas las actividades de capacitación, información e inserción laboral que se vienen desarrollando desde hace ya nueve años convivirán en un espacio recreativo abierto a la comunidad, a través del cual se reconocerá la labor diaria de todos los trabajadores que desde los diversos sectores han motorizado el engranaje productivo de la ciudad.



Que durante el presente año 2015, la oficina de Empleo Municipal fue fortalecida desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por su buen desempeño y trayectoria con la construcción de un edificio propio para su funcionamiento. La actual gestión municipal tomó la decisión de fusionar estas dos posibilidades para crear la Plazoleta del Trabajador.

La construcción del edificio se ejecutará, por una parte, con aportes nacionales del Programa "Construir Empleo" y por otra con aportes municipales. La Plazoleta del Trabajador se realizará en conjunto con los jóvenes que participan de los diferentes programas de empleo y con la brigada muralista creada por la Dirección de Cultura Municipal, con el fin de lograr que ellos se sientan parte de la ciudad y se apropien de dicho espacio.

Que a efectos de la construcción de la plazoleta y el edificio para la oficina de Empleo se requiere de la autorización por parte de este HCD, tanto para su construcción como para el cambio parcial de destino del inmueble que ha sido transferido en donación por parte del Estado Nacional a favor de la Municipalidad. Debiendo presentarse sendas autorizaciones ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y la Administración de Bienes del Estado.

Se deja sometido a su consideración el proyecto de ordenanza antes relacionado.-

ORDENANZA Nº: 115

<u>AÑO: 2015</u>



De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA:

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por JORGELINA MARIA TRUCCO, D.N.I. 24.052.481, CUIT/L 27-24052481-9, argentina, domiciliada en pasaje GRAL. PAZ 17 de esta ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un lote de terreno designado como lote 6 de la manzana 61, cuya superficie total es de 250m2. Cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M61 L6 P6.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la/los cedente/s, que le/les corresponde/n por su condición de adjudicatario/s en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 154, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2015

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

1



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 115/2015:**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI PLUS.

ORDENANZA Nº: 116

<u>AÑO: 2015</u>

Parcela5.-

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA** 

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. TOMAS BALDRICH, CUIT 23-25667595-9, argentino, domiciliado en calle SANTA ROSA 50 de Las Varillas. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote de terreno designado como lote 5 de la manzana 89 que mide 16m de frente por 34,03m de fondo, lo que hace una superficie de 544,48M2 y cuya designación catastral municipal es la siguiente C01 S02 M89 L5



Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. TOMAS BALDRICH, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE Nº 119 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mencionado en la presente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2015** 

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

1

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 116/2015:**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de cesión de derechos a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan SIVAVI I.-



**ORDENANZA Nº: 117** 

<u>AÑO: 2015</u>

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. PAOLO CESAR CARBALLO, D.N.I. 31.082.566, CUIT/L 20-31082566-3, argentino, domiciliado en calle ROQUE SAENZ PEÑA 971de Las Varillas. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 11 parcela 11 de la manzana 82 Manzana oficial 82 ubicado en calle Rolando Rubiolo del loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, formando una superficie de 250m2 y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M82 Mza Oficial 82 Lote11 P11."

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente Sra. CAROLINA MELISA CEBALLOS, D.N.I. 31.623.837, CUIT/L 27-31623837-3, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 104 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será



transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2015

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

1

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 117/2015:**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

ORDENANZA Nº: 118

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA



Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el/la Sr/a. VALERIA FABIANA ARDUINO, argentina, mayor de edad, D.N.I. F 27.334.469, CUIT 27-27334469-7, con domicilio en ANTONIO PALMERO 33 de la ciudad de Las Varillas, Córdoba. La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: lote 6 de la manzana 72 ubicado en Loteo Soldano, que mide 10 m de frente sobre por 25m de fondo, lo que forma una superficie de 250m2, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C02 S03 M72 Mza. Oficial72 P6 Lote6.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario/A en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 191, conforme los términos de la ordenanza que regula el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al/la mismo/a, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2015



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZA 118/2015:**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda SI VA VI II.



#### PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : JUAN PABLO RUJINSKY

Sec. De Gobierno: JORGE CRAVERO

Sec.de Hacienda : Cr. LUIS SANCHEZ

Sec. De Obras Públicas : Arq. JORGE BALDI

#### **DECRETOS AGOSTO 2015**

533/2015 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

534/2015 04/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

535/2015 04/08 DESIGNACIÓN MARISA FERREYRA COMO OFICIAL PUBLICO DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.

536/2015 05/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - EDGARDO MARCHETTI.

537/2015 05/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – RICARDO LUDUEÑA.

538/2015 05/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - VALERIA TORREZ.

539/2015 05/08 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE DIR, DE CULTURA.

540/2015 05/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE HOSPITAL MUNICIPAL.

541/2015 06/08 CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO COMERCIAL C/ BANCO PATAGONIA S.A.



542/2015 07/08 DENEGADO PEDIDO DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO – MARISA HEREDIA.

543/2015 11/08 RESPONSABILIDAD TÉCNICA MES DE AGOSTO 2015.

544/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE CULTURA.

545/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIRECCIÓN DE DEPORTES MUNICIPAL.

546/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. PATÍN ARTÍSTICO.

547/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. AJEDREZ MUNICIPAL.

548/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE BANDA MUNICIPAL.

549/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE BIBLIOTECA SARMIENTO.

550/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE PARROQUIA NTRA SRA DEL ROSARIO.

551/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ.

552/2015 11/08 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE ROMINA CUCO.

553/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE S.O.S. ANIMALES.

554/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - NOELIA AGUIRRE.

555/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – GRISELDA BERTOLA.

556/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – ALICIA BONGIOVANNI.

557/2015 11/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ANTONIA CRAVERO.

558/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE – JESICA DOMINGUEZ.

559/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE – CARLA FERNÁNDEZ.

560/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - CARLOS FERREYRA.



561/2015 11/08 SUBS ECON, NO REINTEGRABLE - MIRIAM FUENTES.

562/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - SUSANA GOLLINOTTI.

563/2015 11/08 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE TALLERES HOGAR DE DÍA.

564/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - INGA DAVID.

565/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - RICARDO JUÁREZ.

566/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE – MIRTA LÓPEZ.

567/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE – LAURA LOZANO.

568/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - PATRICIA MAROZZI.

569/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - PAMELA MENDOZA.

570/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - FRANCO PUNTONET.

571/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - VANESA STRUMIA.

572/2015 11/08 SUBS ECON, NO REINTEGRABLE – GISELA STURM.

573/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE – ROXANA TEJEDA.

574/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - CARLA VALENTI.

575/2015 11/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - JULIO ZORZOLI.

576/2015 12/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE – ADRIANA JUÁREZ.

577/2015 12/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - ANALÍA VALLEJOS.

578/2015 12/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - NANCY RUBIO.

579/2015 12/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE – ROXANA VÁZQUEZ.

580/2015 12/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - MIRTA VILLALBA.

581/2015 12/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - ZAPATA ESTER.

582/2015 12/08 DESIGNACIÓN COMO OFICIAL PÚBLICO PATRICIA PRIOTTI.



583/2015 13/08 SUBS ECON, NO REINTEGRABLE - NORMA MONTECHIA.

584/2015 19/08 CERTIFICACIÓN DECOL JORNADA DE HISTORIA "HACIA EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA".

585/2015 19/08 SUBS ECON. NO REINTEGRABLE - NANCY ALFARO.

586/2015 19/08 PROM. ORD. 108/2015 - ACEPTACIÓN LICENCIA Y DESIGNACIÓN TITULAR JUNTA ELECTORAL.

587/2015 19/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – DIR. DE DEPORTES.

588/2015 19/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - MÓNICA ACOSTA.

589/2015 21/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - DIR. DE CULTURA.

590/2015 24/08 PROM. ORD. 109/2015 - EXT. OBLIGACIONES SILVIA VANESA DOMINGUEZ.

591/2015 24/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - SERVICIO DE LA NIÑEZ.

592/2015 24/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – REBECA GIMÉNEZ.

593/2015 24/08 ASESORAMIENTO PREVISIONAL LIC. CAROLINA PIERUCCI.

594/2015 25/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – ESCUELA MIYAZATO DE KARATE-DO.

595/2015 27/08 PROM. ORD. 114/2015 – AUTORIZACIÓN A CONSTRUIR PLAZOLETA DEL TRABAJADOR Y OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL.

596/2015 28/08 ASESORAMIENTO PREVISIONAL LIC. CAROLINA PIERUCCI.

597/2015 28/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – JUDITH CHAZARRETA.

598/2015 28/08 PAGO A DOCENTES ALCANZADOS POR EL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.